



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 144 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 FEB 2019

VISTOS: El Memorando N° 044-2018/GRP-100010 de fecha 18 de enero de 2019; el Oficio N° 892-2018/GRP-1000010 de fecha 19 de noviembre de 2018; el Memorando N° 1372-2018-GRP-100010 de fecha 05 de noviembre de 2018; el Informe N° 012-2018/GRP-400001 de fecha 25 de octubre de 2018; el Informe N° 2844-2018/GRP-460000 de fecha 01 de octubre de 2018; y, la Primera Adenda al Convenio de Apoyo Institucional entre FAMILY SEARCH INTERNATIONAL y el Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "Eficiencia.-La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio de Apoyo Institucional entre FAMILY SEARCH INTERNATIONAL y el Gobierno Regional Piura, cuyo objeto es desarrollar sinergias de colaboración y ayuda mutua entre las partes, para la digitalización, conservación, preservación y publicación de documentos de Registros Civiles de nacimiento, matrimonio y defunciones, de acuerdo a la información que maneja el Archivo Regional de Piura. Así, con Resolución Ejecutiva Regional N° 849-2017/GRP-GR de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Convenio;

Que, ambas partes, de común acuerdo, y con la finalidad de asegurar el cumplimiento del objetivo del Convenio detallado en el considerando precedente, el 19 de noviembre de 2018, suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Apoyo Institucional entre FAMILY SEARCH INTERNATIONAL y el Gobierno Regional Piura, la misma que tiene por objeto modificar las Cláusulas: Cuarta, Octava, Novena y Décima del Convenio de Apoyo Institucional suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017 e incluir las Cláusulas Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta, así como incluir el Apéndice A;

Que, una ADENDA, importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio pero que no contraviene las partes esenciales



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 144 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 6 FEB 2019

del mismo, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda, pues, no contraviene las partes esenciales del mismo;

Que, bajo ese contexto, con los documentos descritos en el rubro vistos de la presente resolución, se ha emitido opiniones favorables, por la suscripción de la presente adenda;

Que, siendo ello así, corresponde a este Despacho formalizar la aprobación de la Primera Adenda al Convenio de Apoyo Institucional entre FAMILY SEARCH INTERNATIONAL y el Gobierno Regional Piura, la misma que tiene por objeto modificar las Cláusulas: Cuarta, Octava, Novena y Décima del Convenio de Apoyo Institucional suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017 e incluir las Cláusulas Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta, así como incluir el Apéndice A.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; y, la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal b) del artículo 37 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias; y, el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Adenda al Convenio de Apoyo Institucional entre FAMILY SEARCH INTERNATIONAL y el Gobierno Regional Piura, de fecha 19 de noviembre de 2018; la misma que consta de dos (02) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Archivo Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Msc. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE FAMILY SEARCH INTERNATIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, la **Primera Adenda** al Convenio de Apoyo Institucional entre FAMILY SEARCH International y el Gobierno Regional Piura, que se celebran de una **FAMILY SEARCH International**, con domicilio en 50 East North Temple Street, Suite 500, Ciudad de Salt Lake, Utah 84150, EE.UU, representado su Gerente de Relaciones Internacionales, Señor **RODNEY LYNN DEGIULIO**, identificado con Pasaporte N° 548741604, a quien en adelante se le denominará **FAMILY SEARCH**, y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo-El Chipe, Piura debidamente representada por su Gobernador Regional, Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN** identificado con DNI N° 02636167, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, del 29 de diciembre de 2014, para el periodo 2015-2018, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de diciembre de 2017, FAMILY SEARCH y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio de Apoyo Institucional, que tiene por objeto desarrollar sinergias de colaboración y ayuda mutua entre las partes, para la digitalización, conservación y publicación de documentos de Registros Civiles de nacimiento, matrimonio y defunciones, de acuerdo a la información que maneja el Archivo Regional de Piura.

CLÁSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar las siguientes Cláusulas: Cuarta, Octava, Novena y Décima del Convenio de Apoyo Institucional suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017 e incluir las Cláusulas Decimo Segunda, Décimo Tercer y Décimo Cuarta, así como incluir el Apéndice A en los términos siguientes:

- 2.1. **Modificación a la Cláusula Cuarta.** Las Partes acuerdan eliminar la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017 en su totalidad y reemplazarla con la siguiente nueva cláusula:

CLÁSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Gobierno Regional autoriza a Family Search, por propia cuenta, a crear imágenes digitales de los Registros Originales (las "**Imágenes Digitales**"). FamilySearch entregará al Gobierno Regional, sin costo alguno, una copia de todas las Imágenes Digitales creadas por FamilySearch en virtud del presente. En caso de que la copia de las Imágenes Digitales que conserva el Gobierno Regional se pierda o destruya, FamilySearch proporcionará otra copia al Gobierno Regional, por cuenta de éste último. En reconocimiento de sus servicios relacionados con la digitalización de los Registros Originales y la entrega de una (01) copia de las Imágenes Digitales al Gobierno Regional, FamilySearch será la propietaria de las Imágenes Digitales y tendrá el derecho de usar y autorizar el uso de las Imágenes Digitales, según lo descrito en el presente Convenio.

Los derechos del Gobierno Regional en los Registros Originales (tal como se define más adelante) no se verán alterados por el presente Convenio. En la medida en que lo permita la legislación aplicable, FamilySearch y el Gobierno Regional podrán usar las Imágenes Digitales y el Índice (tal como se define más adelante) para cualquier propósito legal, según lo descrito en el referido Convenio.

RD

DEL GOBIERNO REGIONAL – ARCHIVO REGIONAL

1. Poner a disposición los Registros Civiles de nacimiento, matrimonio y defunción para la digitalización y conservación de estos registros, tal como se describe en el Apéndice A del Convenio (los "Registros Originales")
2. Permitir que estas Imágenes Digitales se pongan a disposición del público, tal como se establece en el respectivo TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos).
3. Recopilar y proporcionar acceso a los Registros Originales para que sean digitalizados, y un lugar o espacio adecuado para la(s) cámara(s) digital(es) y operadores de cámara.

DE FAMILYSEARCH

1. Digitalizar los Registros Originales, luego conservar y publicar las Imágenes Digitales.
2. FamilySearch podrá, por cuenta propia, crear materiales de investigación, lo que incluye índices en base al contenido de las Imágenes Digitales (el "Índice"). El Gobierno Regional reconoce y acuerda que FamilySearch será la propietaria del Índice.
3. Publicar únicamente Imágenes Digitales cuyos registros tengan por lo menos veinte (20) años de antigüedad.
4. Proporcionar una copia digital en alta calidad de las Imágenes Digitales a título gratuito al Gobierno Regional. Proporcionar una copia del índice de los registros, sin costo, al Gobierno Regional de Piura, cuando FamilySearch la haya creado.
5. Proporcionar al Gobierno Regional acceso en línea a las Imágenes Digitales a través de Internet.
6. Proporcionar operadores para las cámaras digitales.
7. Proporcionar los equipos necesarios para digitalizar la información: Cámaras de alta calidad de última generación, discos duros de alta capacidad, y licencias de software.
8. Proporcionar capacitación al personal responsable de técnicas de fotografía de alto nivel.

2.2. Modificación a la Cláusula Octava. Las Partes acuerdan incorporar lo siguiente a la Cláusula Octava del Convenio suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017:

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier resolución del Convenio solo pondrá fin a la elaboración de Imágenes Digitales adicionales después de la fecha de resolución del Convenio, pero no pondrá fin o limitará de otro modo los derechos otorgados a cualquiera de las Partes en el Convenio en relación con las Imágenes Digitales creadas antes de la fecha de resolución.

2.3. Modificación a la Cláusula Novena. Las Partes acuerdan incorporar lo siguiente a la Cláusula Novena del Convenio suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017:

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si las Partes no pudieran resolver de forma amigable una controversia en virtud del presente Convenio, dicha controversia se resolverá exclusivamente mediante arbitraje vinculante entre las partes, al amparo de las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (la "ICC") en un lugar neutral seleccionado por la ICC. La Parte vencedora en un proceso de arbitraje o acción legal, con el fin de hacer cumplir los términos del Convenio tendrá derecho – además de cualquier otro derecho y recurso que pueda tener – a recuperar de la otra Parte los costos y los honorarios razonables de abogados incurridos por la Parte Vencedora en el referido proceso.

2.4. Modificación a la Cláusula Décima. Las Partes acuerdan eliminar la Cláusula Décima del Convenio suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017 en su totalidad y reemplazarla con la siguiente nueva cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ELECCIÓN DEL DERECHO APLICABLE

El Convenio se interpretará exclusivamente de conformidad con las leyes de la República del Perú.

RD

2.5. **INCLUSION DE CLÁUSULAS.**- Las Partes acuerdan **INCLUIR** las siguientes Cláusulas al Convenio suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Salvo en casos de mala conducta intencionada (dolo) o negligencia grave (culpa inexcusable), en reconocimiento de la naturaleza de las Partes como entidades sin fines de lucro y en la medida en que la legislación aplicable lo permita, cada Parte por el presente renuncia a su derecho de interponer demandas legales frente a la otra Parte por pérdidas o daños en conexión con este Convenio. “

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

El Gobierno Regional declara y garantiza que tienen la autoridad de acordar y autorizar la reproducción de los Registros Originales y uso de las Imágenes Digitales por parte de FamilySearch según lo dispuesto en este Convenio. De manera adicional, cada una de las personas que suscribe el presente instrumento en representación de las Partes garantiza su autoridad para suscribir y vincular a dichas respectivas Partes mediante su firma.

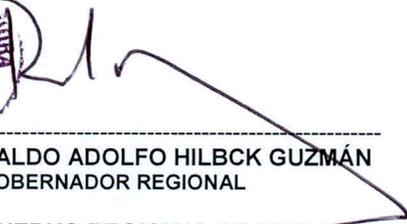
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEYES ANTISOBORNO

Las Partes acuerdan y prometen cumplir con todas las leyes antisoborno locales y de los Estados Unidos de América aplicables.”

2.6. Las Partes acuerdan **AGREGAR** el Apéndice A, adjunto al presente, como Apéndice A del Convenio.

Ambas partes de común acuerdo con los términos y condiciones del presente Adenda, señalan su conformidad en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, la que suscriben en la ciudad de Piura señal de conformidad en el departamento de Piura a los 19 días del mes de Noviembre del año 2018.


RODNEY LYNN DEGIULIO
GERENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES
FAMILY SEARCH INTERNACIONAL


ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

